



## Resolución Directoral N° 333 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 24 DIC. 2019

### VISTOS:

El Informe N° 361-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, recibido con fecha 23 de diciembre de 2019; el Informe N° 5038-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, recibido con fecha 23 de diciembre de 2019; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, cuyo artículo 24 del Reglamento señala lo siguiente:

#### **Artículo 24.- Expediente técnico en Concurso Oferta a Precios Unitarios**

(...)

24.2 El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta.

Cuando las partidas del expediente técnico contemplen mayores metrados en más del quince por ciento (15%) en relación al presupuesto detallado de





## Resolución Directoral N° 333 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

la oferta, el contratista debe reducir el precio unitario propuesto para esa partida en su oferta económica.

En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria.

Lo señalado precedentemente no constituye prestaciones adicionales de obra.

- 24.3 Cuando el presupuesto del expediente técnico se incrementa en más del quince por ciento (15%) respecto del presupuesto detallado de la oferta, la Entidad comunica ese hecho a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la aprobación del referido expediente técnico.
- 24.4 La Entidad ejecutora, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, debe contar con un inspector o supervisor, para garantizar el adecuado cumplimiento de las prestaciones contractuales”.



Que, con fecha 24.06.2019 se suscribe el Contrato N° 138-2019-MINAGRI-PSI, para la contratación de la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra de la intervención: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Chascarrape, Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad”, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el CONSORCIO BINACIONAL, por la suma de S/ 2,632,038.30 (Dos Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Treinta y Ocho con 30/100 soles) incluido IGV;



Que, mediante Contrato N° 172-2018-MINAGRI-PSI, de fecha 28.12.2018 se materializa el servicio de Supervisión de la Elaboración de expediente técnico y ejecución de obra de la intervención: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Chascarrape, Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad” con el CONSORCIO LIBERTAD III por el importe total de S/ 272,640.60 (Doscientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta con 60/100 soles) y plazo de ejecución de 115 días calendario;

Que, mediante Carta N° 035-2019-HSQE/CONSORCIO BINACIONAL/PEC02-III, de fecha 13.11.2019, el contratista presenta en la Oficina central del PSI, su segundo entregable para la revisión, evaluación y pronunciamiento, de acuerdo a los términos de referencia del Contrato N° 138-2019-MINAGRI-PSI.



## **Resolución Directoral N° 333 -2019-MINAGRI-PSI-DIR**

Que, mediante Carta 3609-2019-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 18.11.2019, el PSI traslada a la Supervisión el Segundo Entregable de la Intervención del asunto para su evaluación y pronunciamiento correspondiente.

Que, mediante Carta N° 27-2019-CRL/C, de fecha 22.11.2019, el Contratista presenta a la Supervisión el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico Final (Segundo Entregable), para su revisión y pronunciamiento respectivo.

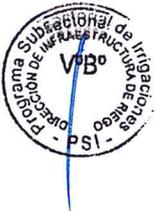
Que, mediante Carta N° 210-2019-CL de fecha 22.11.2019 el supervisor presenta en mesa de partes del PSI su Informe de CONFORMIDAD del expediente técnico de la intervención del asunto para la evaluación correspondiente por parte de la Oficina de Estudios y Proyectos.

Que, con fecha 23.12.2019, mediante Informe N° 361-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, suscrito por el Ing. Héctor Eneque Gonzales y hecho suyo en todos sus extremos por el Ing. Pablo Urbina Carrasco, se concluye lo siguiente:

«(...)»

### **VIII. CONCLUSIONES:**

- 8.1 *Se concluye que Expediente Técnico de la intervención: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Chascarrape, Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad”, con Código IRI 2425736, ha cumplido con los alcances de los Términos de Referencia de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Especial Pública N° 002-2018-MINAGRI-PSI “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Chascarrape, Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad”, por lo que, emito la conformidad del mismo.*
- 8.2 *Producto de la revisión y evaluación del contenido y los alcances del Expediente Técnico, elaborado por el contratista CONSORCIO BINACIONAL, y considerando que el mismo cuenta con la opinión favorable del Jefe de Supervisión Ingeniero Civil Agrícola Francisco Wilton Gamero Gamero y habiendo sido analizado en cada extremo del expediente técnico, el suscrito concluye que está conforme con el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el contratista y revisado por el supervisor.*
- 8.3 *Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD y sus Anexos “Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras”.*
- 8.4 *Se concluye que el monto total de la inversión asciende a S/ 2,500,653.58 (Dos millones quinientos mil seiscientos cincuenta y tres con 58/100), incl. IGV, cuyo desgregado se detalla:*





## Resolución Directoral N° 333-2019-MINAGRI-PSI-DIR

Cuadro N° 13  
Resumen del Costo del Proyecto

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO
1	Costo Directo	S/ 1,585,651.99
2	Gasto General	S/ 110,995.64
3	Utilidad	S/ 69,188.79
<b>Sub Total</b>		<b>S/ 1,765,836.42</b>
4	I.G.V. (18%)	S/ 317,850.56
<b>Presupuesto de Obra</b>		<b>S/ 2,083,686.98</b>
4	Elaboración del expediente Técnico	S/ 144,326.00
5	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 272,640.60
<b>Presupuesto Total Inversión</b>		<b>S/ 2,500,653.58</b>

Fuente: Elaboración propia según Presupuesto Propuesta Técnico Económica, Contrato N° 138-2019-MINAGRI-PSI y 172-2018-MINAGRI-PSI (contrato de supervisión de obra) Presupuesto Expediente Técnico.

- 8.5 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre la Oferta Económica Vs. Expediente Técnico es el que se detalla:

Cuadro N° 14  
Resumen del Presupuesto según Oferta Técnico Económica Vs. Expediente Técnico

Ítem	Descripción	Según Oferta Económica	Según Expediente Técnico	Variación	
				S/.	%
1	Costo Directo	1,894,420.53	1,585,651.99	-308,768.54	-16.30%
2	Gastos Generales	132,609.44	110,995.64	-21,613.80	-16.30%
3	Utilidades	81,200.79	69,188.79	-12,012.00	-14.79%
4	<b>Sub Total</b>	<b>2,108,230.76</b>	<b>1,765,836.42</b>	<b>-342,394.34</b>	<b>-16.24%</b>
5	IGV (18%)	379,481.54	317,850.56	-61,630.98	-16.24%
<b>Costo Total Obra</b>		<b>2,487,712.30</b>	<b>2,083,686.98</b>	<b>-404,025.32</b>	<b>-16.24%</b>
6	Expediente Técnico	144,326.00	144,326.00	0.00	0.00%
<b>Total Presupuesto</b>		<b>2,632,038.30</b>	<b>2,228,012.98</b>	<b>-404,025.32</b>	<b>-15.35%</b>

Fuente: Elaboración propia según Presupuesto Propuesta Técnico Económica y Contrato N° 138-2019-MINAGRI-PSI.



## **Resolución Directoral N° 333-2019-MINAGRI-PSI-DIR**

- 8.6 Se concluye que las partidas de la oferta ganadora que se mantienen en el expediente técnico, conforme se demuestra en el Anexo N° 01, son necesarias para el cumplimiento de las metas definitivas de la intervención.
- 8.7 Se concluye que las partidas de la Oferta Ganadora que han sufrido variación en mayores metrados, señaladas en el Anexo N° 02 y no superan el 15 %, conservan el Precio Unitario. Por lo tanto, se concluye que se cumple con lo establecido en el Artículo 24.2 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- 8.8 Se concluye que algunos de los metrados presentados en el expediente técnico definitivo supera el 15% respecto a los metrados previstos en la oferta ganadora del contratista. Por el contrario, debo concluir que el incremento de metrados y la disminución de estos, permitirán alcanzar las metas y cumplir con la finalidad pública de la intervención, asimismo, esto no contraviene lo establecido en el artículo 24 del D.S N° 071-2018-PCM y modificatorias, tal como está detallado en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 8.9 Se concluye que las partidas nuevas implementadas por el contratista y revisadas por el supervisor, son necesarias e indispensables para alcanzar la finalidad pública de la intervención, tal como está detallado en el Anexo N° 03 del presente informe.
- 8.10 Se concluye que las partidas incorrectas presentadas en el Anexo N° 04 de la oferta ganadora, no son necesarias para alcanzar el cumplimiento de las metas definitivas expuestas en el expediente técnico.
- 8.11 Se concluye que mayores metrados considerados en las partidas mencionados párrafos arriba se sustenta en la ejecución de estructuras adicionales que no estaban contempladas en la ficha inicial. En las partidas cuyos metrados son superiores al 15% en relación al metrado detallado en el presupuesto ofertado, ha sido necesario que el precio unitario de dichas partidas sean reducidas, según las necesidades reales del proyecto para el cumplimiento de metas y logro de los objetivos, según Contrato N° 138-2019-MINAGRI-PSI, que es precisamente la Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Chascarrape, Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad, afectada por el Fenómeno del Niño Costero.
- 8.12 Se concluye que el presupuesto de la oferta económica respecto a la ejecución de obra(S/ 2,487,712.30 Soles) ha sufrido una reducción de S/ 404,025.32 Soles, resultando la suma total de S/ 2,083,686.98 Soles, que equivale al -16.24%. Al respecto, debo manifestar que no supera el límite de 15% previsto en el Artículo 24° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – Decreto Supremo N°071-2018-PCM.





## Resolución Directoral N° 333 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

- 8.13 Se concluye que los metrados propuestos por el contratista se justifican según la información presentada, no obstante durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.
- 8.14 Se concluye que, luego de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico final, elaborado por el Consultor Consorcio Binacional el suscrito da su opinión favorable y conformidad a las condiciones señalados en los Términos de Referencia del procedimiento de selección, la misma que forma parte integrante del Contrato; recomendando su aprobación, sin embargo es procedente precisar que la presente conformidad se sustenta en un acto administrativo en base a una revisión de gabinete y al ámbito del proyecto en cuestión, no teniendo alcance dicha conformidad en la responsabilidad de la adecuada formulación del expediente técnico ni sobre los vicios ocultos por omisiones o información inexacta que puedan presentarse durante la ejecución de la obra, lo cual es competencia que corresponde al Consultor y al Supervisor, la de garantizar y responsable de la calidad ofrecida en congruencia a lo establecido en el inciso 32.7 del artículo 32 la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que el proyectista es el autor del planteamiento hidráulico, representación topográfica, ingeniería básica, trabajos de campo, pruebas y ensayos de laboratorio, simulaciones, estimación de costos, programación de obras y memoria descriptiva, entre otros.
- 8.15 Se concluye que las metas señaladas en el expediente técnico definitivo son mayores que las metas indicadas en el Estudio de Ingeniería Básica (Ficha Técnica Aprobada). Dichas metas finales han sido plenamente compatibilizadas y mejoradas en el terreno, incrementándose de 3,050.00 metros 3,054.00 metros de canal, los cambios habidos son necesarios y no se han registrado en la Ficha Técnica Aprobada, debido a que su determinación se ha basado en la necesidad vista in situ. Lo mencionado en Modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR. En el Formato Único de Reconstrucción se debe indicar:
- Rehabilitación de un tramo de canal en una longitud de 47.96 ml. de canal trapezoidal de dimensiones de base menor = 0.80 m., una altura de 0.90 m. y un espesor de 0.125 m. entre las progresivas 0+006.50 - 0+054.46 con concreto  $f'c=175$  Kg/cm<sup>2</sup>.





## Resolución Directoral N° 333-2019-MINAGRI-PSI-DIR

- Rehabilitación de otro tramo de canal en una longitud de 3,006.04 ml de forma trapezoidal de dimensiones de base menor = 0.80 m, una altura de 0.80 m y un espesor de 0.125 m. entre las progresivas 0+067.28 - 3+269.52; dicho canal será construido con concreto simple de  $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$
- Rehabilitación de 04 alcantarillas y construcción de 07 alcantarillas nuevas como pase vehicular del camino de vigilancia del canal Chascarrape y acceso a las áreas de cultivo.
- Construcción de 09 partidores a lo largo del trazo del canal Chascarrape.
- Construcción de 24 tomas laterales a lo largo del trazo del canal Chascarrape Tal como se indica en el Cuadro N° 10.



8.16 Se concluye que el plazo de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Chascarrape, Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad", es por 70 días calendarios.

8.17 Se concluye que el Contrato N° 138-2019-MINAGRI-PSI, se encuentra vigente y no ha sido sujeto a resolución de contrato de conformidad con el artículo 63 del D.S N° 071-2018-PCM y modificatorias.

8.18 Se concluye, que el monto contractual ofertado para la Ejecución de la Obra es la suma de S/ 2,487,712.30 Soles, el cual ha sufrido variaciones en los metrados del presupuesto, conforme se ha explicado en el presente informe, dando a lugar que la ejecución de la obra tenga una reducción por la suma de S/ 404,025.32 Soles, generando un total de S/ 2,083,686.98 Soles, monto que es inferior al monto contractual pactado; ante ello se ha procedido a realizar la revisión de los recursos presupuestarios disponibles para la ejecución de la obra, advirtiéndose que la Certificación de Crédito Presupuestario N° 311-2019 cuenta con la suma total de S/. 2,539,217.00 Soles (ejecución de obra), por tal motivo, no se ha requerido mayores recursos presupuestarios, debido que el CCP N° 311-2019 cuenta con la suficiente disponibilidad presupuestal para asumir los gastos del nuevo valor de la ejecución de obra. Sin perjuicio de ello, se debe concluir que el presupuesto para la elaboración del Expediente Técnico es de S/ 33,839.00 soles menos que el monto asignado en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 311-2019, siendo que los recursos otorgados ascienden al monto de S/. 178,165.00 Soles. Se adjuntan copia simple del Certificado de Crédito Presupuestario N° 311-2019.

8.19 El presupuesto del expediente técnico para la ejecución de la obra, ha sido elaborado el 19 de noviembre del 2019.

8.20 Se concluye, que el monto contractual, en virtud ha sufrido una modificación debido que se ha reducido el valor de la ejecución de la obra en S/ 404,025.32





## **Resolución Directoral N° 333-2019-MINAGRI-PSI-DIR**

*Soles, por tal motivo, es necesario que en un plazo dentro de los siete (07) días calendario siguientes a la aprobación del expediente técnico y su presupuesto por vía adenda se modifique el monto contractual, al amparo que del último párrafo del Artículo 23 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.*

- 8.21 *Se concluye que la evaluación realizada para la aprobación del expediente técnico, ha sido tomado de acuerdo a los datos extraídos de los Estudios de Ingeniería Básica (EIB), el expediente técnico elaborado por el consultor y los informes del supervisor.(...)"*

Que, con fecha 23.12.2019, mediante Informe N° 5038-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe N° 361-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, solicita que se apruebe mediante acto resolutivo el expediente técnico de la intervención "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Chascarrape, Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad".

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, concordante con la opinión del supervisor de la elaboración del expediente técnico, se ha cumplido con los requisitos legales necesarios para la aprobación del Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Chascarrape, Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por Decreto legislativo N° 1354; y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 0172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Dirección de Infraestructura de Riego;





## Resolución Directoral N° 333 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

### RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** administrativamente el Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Chascarrape, Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad”, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 y normas modificatorias y en el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y normas modificatorias; cuyo monto de obra asciende a la suma de **S/ 2,083,686.98 SOLES (DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 98/100 SOLES)**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
1	Costo Directo	S/	1,585,651.99
2	Gasto General	S/	110,995.64
3	Utilidades	S/	69,188.79
Sub Total:		S/	1 526 862,06
4	IGV 18 %	S/	317,850.56
COSTO TOTAL OBRA		S/	2,083,686.98

**Artículo Segundo.- ESTABLECER** que el monto total de inversión de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Chascarrape, Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad”, asciende a la suma de **S/ 2 500 653,58 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 58/100)** incluido IGV, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
1	Costo Directo	S/	1,585,651.99
2	Gasto General	S/	110,995.64
3	Utilidad	S/	69,188.79
Sub Total		S/	1,765,836.42
4	I.G.V. (18%)	S/	317,850.56
Presupuesto de Obra		S/	2,083,686.98
4	Elaboración del expediente Técnico	S/	144,326.00
5	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/	272,640.60
MONTO TOTAL DE INVERSION		S/	2,500,653.58



## Resolución Directoral N° 333 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

**Artículo Tercero.-** Establecer que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado anteriormente, subsiste la responsabilidad del contratista CONSORCIO BINACIONAL, encargado de la elaboración del referido expediente técnico contratado. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

**Artículo Cuarto.-** Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención Obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Chascarrape, Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad”, conforme al detalle siguiente:

### A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención

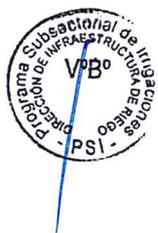
Cuadro N° 10

Dice:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	<ul style="list-style-type: none"> <li>REHABILITACIÓN DE 3,054 ML DE CANAL DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2, E=7.5 CM DE 0.80 DE SOLERA Y 1.20 DE LALTURA APROX. CON UNA CAPACIDAD DE CONDUCCION DE 0.90 M3/S Y OBRAS DE ARTE (26 TOMAS, 11 ALCANTARILLAS).</li> </ul>

Debe decir:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	<p>Descripción de metas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Rehabilitación de un tramo de canal en una longitud de 47.96 ml. de canal trapezoidal de dimensiones de base menor = 0.80 m., una altura de 0.90 m. y un espesor de 0.125 m. entre las progresivas 0+006.50 - 0+054.46 con concreto f'c=175 Kg/cm2.</li> <li>Rehabilitación de otro tramo de canal en una longitud de 3,006.04 ml de forma trapezoidal de dimensiones de base menor = 0.80 m, una altura de 0.80 m y un espesor de 0.125 m. entre las progresivas 0+067.28 - 3+269.52; dicho canal será construido con concreto simple de f'c= 175 kg/cm2</li> <li>Rehabilitación de 04 alcantarillas y construcción de 07 alcantarillas nuevas como pase vehicular del camino de vigilancia del canal Chascarrape y acceso a las áreas de cultivo.</li> <li>Construcción de 09 partidores a lo largo del trazo del canal Chascarrape.</li> </ul>





## Resolución Directoral N° 333-2019-MINAGRI-PSI-DIR

	Construcción de 24 tomas laterales a lo largo del trazo del canal Chascarrape.
--	--

### B. Costos para el registro de componentes asociados a la IRI

#### B.1 Costos esperados de la IRI

Cuadro N° 11

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	2,780,161.00
	Expediente Técnico	144,326.00
	Supervisión	302,934.00
<b>Total:</b>		<b>3,227,421.00</b>

Debe decir

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	2,083,686.98
	Expediente Técnico	144,326.00
	Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	272,640.60
<b>Total:</b>		<b>2,500,653.58</b>



#### B.2 Metas físicas esperadas de la IRI

Cuadro N° 12

Dice:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	KM	3.05
	Expediente Técnico		1
	Supervisión		1

Debe decir:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	ML	3,054
	Expediente Técnico	UND	1
	Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	UND	1





## **Resolución Directoral N° 333-2019-MINAGRI-PSI-DIR**

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración que efectúe las modificaciones contractuales correspondientes, vía adenda, según lo establecido en el último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias.

**Artículo Sexto.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la Resolución al consultor responsable de la elaboración del referido expediente técnico y al supervisor de la intervención; remitiéndose copias a la Oficina de Supervisión, para los fines correspondientes.

**Artículo Séptimo.-** Remitir el expediente técnico modificado al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

**Regístrese y comuníquese**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MANUEL BARRENA PALACIOS  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

